

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE, LA C. ROSA YARELI LUNA GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL CONTRATANTE" QUE:

1.1 Qué es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, de conformidad con el Decreto Administrativo por el cual se crea el "**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 89, de fecha 06 de noviembre de 2022.

1.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Administrativo por el cual se crea el "**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO**", su representación legal para todos los efectos que se deriven de este instrumento corresponde a su **Director General**.

1.3 Que su Director General es el **C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS**, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 13 de enero del año 2023, por lo que de acuerdo a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en sus artículos 27 fracción I, 28 fracciones I, II; y 24 fracciones III y XX del Decreto Administrativo por el cual se crea el "**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO**", mediante las cuales se le otorgan facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones de este instrumento.

1.4 Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Administrativo por el cual se crea el "**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO**", tiene como objeto la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de las ciencias, la tecnología, el arte y la cultura mediante la educación museística. Utilizando las técnicas didácticas más avanzadas, incluyendo las que derivan de la actividad lúdica, entre la población duranguense, los visitantes al museo y en especial entre la niñez, para contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones, mediante la recreación y la formación científica, cultural y artística.

1.5 Que, para los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Armando del Castillo Franco, km 1.5, fraccionamiento Lomas del Parque, C. P. 34100, de la ciudad de Durango, Durango., México.

1.6 Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la S.H.C.P., a través del Servicio de Administración Tributaria es **BMI221107TR9**.

1.7 Que, en concordancia directa con sus objetivos, requiere la contratación inmediata de servicios profesionales de seguridad, cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles, para incrementar su productividad y garantizar la protección de sus colaboradores y clientes.

Liliana N. N.

José Durán

1.8 Que, de conformidad con el presupuesto asignado a este organismo, se cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos de pago del presente contrato.

1.9 Que de conformidad con el procedimiento de Licitación por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores N° IR/E/BMI/002/2024, se resolvió el fallo de la licitación el día 07 de mayo del presente, a favor de la persona física denominada **C. ROSA YARELI LUNA GONZALEZ**, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Durango.

1.10 Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Durango, **"EL PROVEEDOR"** presenta como garantía de sostenimiento de la propuesta la Póliza de Fianza con numero 2914298 por un monto total de \$50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) emitida por la afianzadora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., misma que se encuentra anexa al presente y formara parte integra del contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

2.1 Que es una persona física con actividad empresarial y profesional con Registro Federal de Contribuyentes **LUGR971112LB4**.

2.2 Que realiza cotidianamente las actividades en concordancia directa con su objeto social, específicamente el relativo a la operación y prestación de servicios a empresas en el área de seguridad.

2.3 Que cuenta con el **REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)** con aviso de registro número AR108234/2024, Folio ca4e1d22-a24d-4afb-9b3d-5a5183e560e1 y donde declara que la actividad es: SERVICIOS DE INVESTIGACION, Y DE PROTECCION Y CUSTODIA, EXCEPTO MEDIANETE MONITOREO. Consistente en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.

2.4 Que tiene la capacidad física, legal, técnica y económica para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y reconoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. Que cuenta con el Permiso Estatal para empresas de seguridad privada número GED-SSPE-SO-DSP-005-0003-2023, el cual se encuentra vigente, y se compromete a mantener vigente durante la prestación de los servicios objeto de este contrato.

2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Venustiano Carranza # 310, C.P. 34280, en Durango, Durango., TEL: (618) 818 5702, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, y su correo electrónico es: centurionseguridad.contacto@gmail.com.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Ambas partes declaran que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de seguridad, que garantice la seguridad de los inmuebles señalados en el presente.

3.2 Ambas partes manifiestan que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios especializados de seguridad del inmueble señalado en el punto anterior y que, en virtud de haber llegado a un arreglo satisfactorio sobre los términos y condiciones del mismo, de común acuerdo proceden a formular las siguientes:

Liliana M.M.

Yaretli Luna Gonzalez

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. - “EL CONTRATANTE” celebra con “EL PROVEEDOR” el presente contrato la prestación de servicios profesionales de seguridad, que garantice el cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles señalados en el presente instrumento.

SEGUNDA. - El personal requerido para proporcionar el servicio en cuestión será proporcionado por “EL PROVEEDOR”, siendo la responsabilidad exclusiva del mismo, así como la supervisión de las funciones encomendadas a los guardias, en las diversas áreas del inmueble de “EL CONTRATANTE” como lo son el control de accesos y custodia de los bienes, así como las demás que le sean asignadas por el “EL CONTRATANTE”.

TERCERA. – VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la duración del presente contrato será a partir del día 10 de mayo de 2024 y concluirá el día 10 de enero de 2025.

CUARTA. – MONTO DEL CONTRATO. “LAS PARTES” establecen que el costo total de la prestación de los servicios especializados asciende a la cantidad de: **\$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**, monto fijo, importe que “EL CONTRATANTE” pagara de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, debiendo generar facturas individuales por partida como se especifica a continuación:

PARTIDA	TOTAL CON IVA	MENSUAL
1. Bebeleche, Museo Interactivo de Durango	\$600,000.00	\$75,000.00
2. Acertijo, Museo Interactivo de Durango	\$360,000.00	\$45,000.00

- Mediante transferencia electrónica a la **cuenta bancaria número 25600971377 con Clabe interbancaria 044 190 25600971377 5**, del banco denominado **SCOTIABANK** a nombre de **ROSA YARELI LUNA GONZALEZ**.

QUINTA. – DEL SERVICIO ESPECIALIZADO. “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar con su personal de vigilancia debidamente capacitado y equipado adecuadamente con uniforme completo, radios, linternas, fornituras y demás artículos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, incluyendo a su vez cubre descansos y cubre faltas, los siete días de la semana durante la vigencia del presente. El servicio especializado se prestará de acuerdo a lo siguiente:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	NÚMERO DE ELEMENTOS	DÍAS DE TRABAJO
Blvd. Armando del Castillo Franco, KM 1.5, Fraccionamiento Lomas del Parque, CP 34100, de la ciudad de Durango, Durango, México.	5	De lunes a domingo, con derecho a un día de descanso, el cual será indicado por “EL PROVEEDOR”.
Calzada Forjadores S/N, Brittingham, C.P. 35030, Gómez Palacio, Durango, México.	3	De lunes a domingo, con derecho a un día de descanso, el cual será indicado por “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” asignará a un supervisor de zona para la inspección y atención a “EL CONTRATANTE”, el cual será independiente del personal asignado al inmueble.

[Handwritten mark]

Liliana M M

Yareli Luna

[Handwritten signature]

SEXTA. – “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 41 Quarter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, realizando el pago mensual correspondiente al 0.5% del importe líquido mensual del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias, monto que será destinado exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para niñas, niños y adolescentes con cáncer en el Estado y a cambio se entregará un recibo deducible de impuestos, mismo comprobante que deberá mostrarse a **“EL CONTRATANTE”** para que realice el pago correspondiente al servicio prestado durante el mes en curso.

SÉPTIMA. - DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS. a fin de cumplir con el objeto del presente contrato se establece como número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento del mismo la cantidad de 8 (ocho) elementos, **“EL PROVEEDOR”** empleará personal especializado competente, bajo su supervisión, para llevar a cabo el desarrollo que este trabajo requiere.

La prestación de los servicios especializados objeto de este contrato, se realizará a través de personal altamente capacitado, bajo su más estricta responsabilidad, tomando en cuenta que los trabajadores, empleados, y en general el elemento humano que intervenga en la prestación de los mismos, son propios y dependerán exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”** a la cual estarán exclusivamente subordinados y bajo su exclusiva disposición.

OCTAVA. - REPORTE DE ACTIVIDADES. **“EL PROVEEDOR”** formulara una bitácora semanal por inmueble ubicado en esta ciudad, los cuales deberán tener la firma del supervisor de zona y de la persona responsable por parte de **“EL CONTRATANTE”** para recibir dicho trabajo según formato proporcionado por **“EL PROVEEDOR”**.

Será obligación de **“EL PROVEEDOR”** atender en forma inmediata los reportes que le presente el personal autorizado por **“EL CONTRATANTE”** con relación a los trabajos efectuados en el inmueble y los cuales comprendan únicamente los alcances del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a destinar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del presente contrato a través de personal especializado propio y calificado, bajo su más estricta responsabilidad, tomando en cuenta que los trabajadores, empleados y los elementos humanos que intervengan en la prestación de servicios especializados son propios y dependerán exclusivamente de **“LA EMPRESA”** a la cual estarán exclusivamente subordinados y bajo su exclusiva disposición.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que la única relación jurídica existente entre ellas es la derivada del presente contrato, razón por la cual el mismo no podrá interpretarse como una relación laboral, por lo que **“EL CONTRATANTE”** no será responsable de obligación alguna para con **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal y/o sus sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo; derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de los demás ordenamientos correlativos, complementarios y conexos en la materia, ya que no existe un servicio personal subordinado. por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** reconoce ser exclusivamente responsable, de la afiliación de sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, del pago de las cuotas respectivas ante dicho Instituto, de cubrir las aportaciones relativas al sistema de ahorro para el retiro y al INFONAVIT, así como en general de cumplir íntegramente con sus obligaciones fiscales.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” en su carácter de patrón se hará responsable de las relaciones entre él y los trabajadores que emplee en la ejecución de sus actividades, por lo que **“EL PROVEEDOR”** responderá de las reclamaciones o conflictos que llegaren a surgir con sus trabajadores. en consecuencia,

Liliana M.M.



Yasmi duma



cualquier reclamación indebida de los trabajadores de "EL PROVEEDOR" con "EL CONTRATANTE", el primero se compromete a liberar de toda responsabilidad, ya sea laboral, civil o penal, así como a indemnizarla cuando haya sido obligada a pagar en cumplimiento o ejecución de resolución definitiva de autoridad competente que se lo haya determinado.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CONTRATANTE" a uniformar a su personal encargado del servicio de seguridad de inmuebles, así como dotar del equipo necesario, con la finalidad de elevar la calidad en el servicio y siempre manteniendo en excelentes condiciones el equipo, para que desempeñen el servicio en forma óptima sus actividades.

DECIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" será responsable por negligencia, impericia o dolo de su personal en el desempeño de sus labores que tengan como consecuencia un daño a las instalaciones de "EL CONTRATANTE". Será igualmente responsable por la conducta de sus empleados llevada a cabo en el desempeño de su trabajo dentro de las instalaciones de "EL CONTRATANTE" y que pueda constituir un ilícito, debiendo responder solidariamente por el daño que resulte, sin perjuicio de la acción penal que en su momento pudiera ejercitar en contra de este último.

DÉCIMA CUARTA. - "EL CONTRATANTE" faculta al personal autorizado de "EL PROVEEDOR" previa identificación para que tenga acceso al inmueble en cuestión, previo aviso, para la prestación de los servicios profesionales de seguridad, resultado de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - "EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar un lugar específico a los elementos que presten el servicio para la guarda de sus pertenencias personales e indispensables.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan como causa de rescisión de contrato, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que componen este contrato, así como cualquier supuesto que establezca ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR", garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida.

DÉCIMA OCTAVA. - En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATANTE", aplicará penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- **Daños o pérdidas ocasionadas por negligencia:** Cuando se compruebe que los trabajadores al servicio de "EL PROVEEDOR" sustraigan bienes muebles o los dañen, será motivo de aplicación de una penalización.
- **Personal y herramientas:** Cuando se compruebe que el personal asignado y/o sus herramientas no son los adecuados o no se cuente con las cantidades necesarias para el correcto desempeño de los mismos, será considerado como incumplimiento aplicando una penalización.

Incidencias:

Menores:

- De 1 a 5 Retardos acumulados en el mes.
- De 1 a 3 Inasistencias acumuladas en el mes.
- Que no entreguen parte o el total equipo de protección.
- Que los elementos no porten el uniforme corporativo.
- Que el personal no se encuentre identificado.
- Que no se cuenten con las herramientas y equipo solicitados en la realización de los trabajos.

Mayores

- Por cada 4 incidencias menores en el mes, se considerará como una mayor.

Liliana M.M.



Yanet Durán



- De 6 a 10 Retardos acumulados en el mes.
- De 4 a 6 inasistencias acumuladas en el mes.
- Que se detecte que hay personal sin dar de alta en el IMSS y/o que no presenten en tiempo las constancias de las altas del IMSS del personal asignado al servicio, así como las copias de las constancias de cumplimiento de pago de cuotas al IMSS.
- Que la prestación de los servicios no sea congruente con la calidad y conforme a la propuesta técnica establecida para la ejecución de los servicios.

Las incidencias se calificarán individualmente por elemento designado por "EL PROVEEDOR" y la pena convencional correspondiente se aplicará sobre la facturación mensual conforme a la siguiente tabla.

INCIDENCIAS	PENNA CONVENCIONAL	
	PORCENTAJE	REFERENCIA
De 3 a 6 menores	1 %	Facturación mensual sin I.V.A.
De 1 a 3 mayores	2 %	Facturación mensual sin I.V.A.
De 4 a 6 mayores	3 %	Facturación mensual sin I.V.A.
De 6 a 10 mayores	5 %	Facturación mensual sin I.V.A.

Notas:

- Las penas convencionales se aplicarán de manera acumulada, es decir, si existen 5 mayores y 2 menores, se aplicará el 4% sobre la facturación (3%+1%).
- La acumulación de penas convencionales será máxima la del monto de la garantía anual, si se rebasa esa cantidad, se iniciará el procedimiento de rescisión.
- En el caso de los materiales y vestuario no se recibirán entregas parciales, esto será considerado como no entregado el material, por lo que se considerará como una incidencia menor por cada día natural de retraso.

Se efectuará el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar "EL PROVEEDOR" una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

La pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL CONTRATANTE", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, o bien las incidencias en que haya incurrido durante la prestación del servicio; así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales "EL PROVEEDOR", queda obligado ante "EL CONTRATANTE" a responder por la eficiencia y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en el Reglamento de dicha Ley, en el Código Civil para el Estado de Durango y en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, garantizando estas obligaciones a través de la póliza de fianza o garantía relativa al cumplimiento del contrato. Independientemente de las sanciones o penas estipuladas anteriormente, en su caso, serán aplicadas las distintas sanciones o penas que se establezcan en las disposiciones legales de la materia.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR", acepta que se descuenten del pago correspondiente las inasistencias del personal asignado y si las faltas son recurrentes "EL CONTRATANTE" podrá libremente rescindir el contrato.

Liliana M. M



Juuli duno



VIGÉSIMA. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, a efecto de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir la siguiente fianza:

- **Fianza de cumplimiento:** Expedida por una Institución Afianzadora Mexicana, debidamente autorizada para ello, a favor de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango; por el importe mínimo equivalente al 10% del monto total del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - Para los efectos del presente contrato, incluyendo envíos de avisos, correspondencia y documentos, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

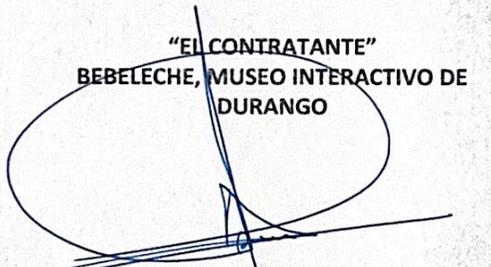
- a) **"EL CONTRATANTE"**: Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, ubicado en Blvd. Armando del Castillo Franco, KM 1.5, Fraccionamiento Lomas del Parque, CP 34100, de la ciudad de Durango, Durango, México.
- b) **"EL PROVEEDOR"**: C. ROSA YARELI LUNA GONZALEZ, ubicado en calle Venustiano Carranza #310, C.P. 34280, en Durango, Durango

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** Conviene en que lo no expresamente previsto en el presente contrato, son aplicables las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Durango, y para su cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato son competentes los tribunales de la ciudad de Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponder en virtud de cualquier domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** contratantes firman por duplicado el presente contrato bajo la presunción de buena fe y de no haber existido violencia física o moral, así como error o cualquier otro vicio de la voluntad, en la redacción del clausulado de este contrato, por lo que renuncian expresamente a invocar la nulidad del mismo por cualquiera de los conceptos antes señalados, en la Ciudad de Durango, Durango., el día 09 de mayo del 2024.

FIRMAN

"EL CONTRATANTE"
BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE
DURANGO



C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



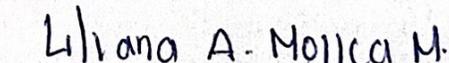
L.A. LIZETTE NEVAREZ CARRERA
GERENTE ADMINISTRATIVO

"EL PROVEEDOR"



C. ROSA YARELI LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



C. LILIANA ABIGAIL MOJICA MORALES